

## LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

2018-00334-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en la providencia de fecha 21 de octubre de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2018-334 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$0
CITATORIO (FOLIO 56 Exp. Dig. 02)	\$11.500
<b>TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS</b>	<b>\$11.500</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$11.500).**

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

### EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2018-334

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

### JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres de Octubre de Dos Mil Veintidós

Habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación

Ahora bien, visto el informe secretarial, se tiene que la señora NINI JOHANNA MILLAN GONZALEZ, quien representa los intereses de la adolescente LINDA SHEYLA IVANNA ORTIZ MILLAN, a través de su apoderado judicial, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias de febrero de 2017 a julio del presente año, más sus intereses.

No obstante, se aclara que las cuotas alimentarias de los meses de febrero de 2017 a enero de 2020 ya fueron liquidadas mediante auto de fecha 17 de enero de 2020.

Asimismo, se recuerda que la parte actora, cuando presentó la demanda, no solicitó el cobro de intereses; por tal motivo, en el auto que libró mandamiento de pago ni en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se decretó cobrar dicho rubro. Prueba de ello, es la liquidación del crédito realizada el día 17 de enero del año 2020.

Aclarado lo anterior, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la

allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

<b>LIQUIDACION CREDITO 2018-334</b>						
<b>CAPITAL</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>TASA LEGAL ANUAL</b>	<b>TASA INTERES MENSUAL</b>	<b>SALDO</b>
CUOTAS ALIMENTARIAS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020 CADA UNA, POR \$408.693, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$4.495.623
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 CADA UNA, POR \$422.997, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3,5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$5.075.964
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2022, CADA UNA POR \$465.593, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 10,07% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$4.190.337
TOTAL						\$13.761.924
SALDO AUTO 17 DE ENERO DE 2020						\$13.178.379
COSTAS						\$11.500
<b>SALDO OBLIGACION A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>						\$26.951.803

Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que lo adeudado por el señor, JHON IVAN ORTIZ MAHECHA, de acuerdo con lo especificado anteriormente, a la fecha, y a favor de la señora NINI JOHANNA MILLAN GONZALEZ, como representante legal de la niña LINDA SHEYLA IVANNA ORTIZ MILLAN, está por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$26.951.803).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE** el día 15 de julio de 2022, por lo ya anotado.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**CUARTO: TENGASE** para todos los efectos como deuda a cargo del ejecutado **JHON IVAN ORTIZ MAHECHA**, a septiembre de 2022, inclusive, y a favor de la adolescente **LINDA SHEYLA IVANNA ORTIZ MILLAN**, la suma de **VEINTISEIS MILLONES**

**NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$26.951.803),** conforme a lo descrito en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3d035c93d89099ee1106b22dc2ed83d65a2447dbcedfc8ea76b4e2f1212ba**

Documento generado en 03/10/2022 03:52:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**